

## INFORME DE ASPECTOS CLAVE SOBRE DONACIONES AL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI)

El CERMI ([www.cermi.es](http://www.cermi.es)) es la plataforma de representación, defensa y acción de la ciudadanía española con discapacidad, más de 4,7 millones de hombres y mujeres, más sus familias, que conscientes de su situación de grupo social desfavorecido, deciden unirse, a través de las organizaciones en las que se agrupan, para avanzar en el reconocimiento de sus derechos y alcanzar la plena ciudadanía en igualdad de derechos y oportunidades con el resto de los componentes de la sociedad.

El CERMI es una asociación de encuentro y acción política de las personas con discapacidad, constituido por las principales organizaciones estatales de personas con discapacidad, varias entidades adheridas de acción sectorial y 19, tantas como territorios posibles, plataformas autonómicas, todas las cuales agrupan a su vez a más de 8.000 asociaciones y entidades, que representan en su conjunto a los 4,74 millones de personas con discapacidad que hay en España, un 10% de la población total

Jurídicamente, el CERMI es una asociación de ámbito estatal inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 162.062.

Toda la información financiera y contable del CERMI -cuentas anuales e informes de auditoría de cada ejercicio y otras relevantes- están disponibles en la sección de transparencia de su página oficial de internet, en este enlace:



<https://cermi.es/informacion-economica#cuentas-presupuestos>

### Objetivos estratégicos:

1. Articulación y vertebración → *El CERMI como plataforma unitaria que aporta valor añadido al sector.*
2. Carácter representativo → *El CERMI como organización política representativa*
3. Participación e implicación → *El CERMI como cosa propia de sus asociados.*
4. Independencia → *El CERMI como entidad independiente hacia fuera y hacia dentro.*
5. Interlocutor válido del sector → *El CERMI como referente e interlocutor válido de la discapacidad en España, sobre todo ante los Poderes Públicos.*
6. Utilidad para sus socios → *El CERMI como entidad útil.*
7. Proyección social e imagen pública → *El CERMI como imagen de marca social de la discapacidad.*
8. Apertura a la sociedad → *El CERMI como portavoz de la discapacidad.*
9. Acción en Europa y en la esfera internacional → *El CERMI como actor de la discapacidad española ante en Europa y en el ámbito internacional.*

**El CERMI es una entidad declarada de utilidad pública** por Orden del 6 de febrero del 2001 del Ministerio del Interior, acogida al régimen especial de las entidades sin fines lucrativos del Título II de la Ley 49/2002, 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, **por tanto, las aportaciones económicas realizadas a nuestra entidad serán deducibles dentro de la declaración de la renta de las personas físicas.**

## Donación abierta o donación condicionada

La donación de la persona particular o de la sociedad mercantil al CERMI puede revestir el carácter de abierta o de condicionada, a elección del donante.

Si es abierta, la cuantía de la donación se dedicará por el CERMI a realizar real y efectivamente el objeto social de esta entidad de la discapacidad, expresado en sus Estatutos, artículos 2 y 3:



<https://cermi.es/normas-reguladoras/normas-reguladoras-del-cermi/estatutos>

Si es condicionada, la cuantía de la donación se dedicará específicamente a alguna iniciativa, proyecto o acción, acordada entre el donante y la entidad receptora de la donación, dentro del marco general de los fines sociales estatutarios. En este segundo caso, ambas partes definen con más precisión el destino de la donación, para satisfacer el interés particular del donante por unas concretas acciones (por ejemplo, algún proyecto sobre salud mental, o sobre trastorno del autismo, en materia de accesibilidad universal, en favor de la infancia con discapacidad. etc.). La voluntad del donante *condiciona* el destino de la donación.

## BENEFICIOS FISCALES:

### 1. Deducción por donativos de particulares a entidades incluidas en el ámbito de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo:

Serán deducibles las donaciones realizadas a organizaciones acogidas a la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Para ello, deben cumplir una serie de condiciones: ser entidades sin ánimo de lucro y perseguir fines de interés general. Es el caso de las fundaciones y las asociaciones **declaradas de utilidad pública.**

Las deducciones varían en función del importe donado y de si se trata de colaboraciones recurrentes año tras año con la misma ONG. Los porcentajes deducibles sobre el conjunto de donativos, donaciones y aportaciones efectuados durante el ejercicio anterior son los siguientes:

Base de deducción	Porcentaje de deducción
Entre 0 y 150 euros	80 %
Resto base de deducción (superiores a 150 euros)	35 %
<b>Tipo incrementado</b> por reiteración de donaciones a una misma entidad	40 %

Tipo incrementado por reiteración de donaciones a una misma entidad: Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al donativo del ejercicio anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad que exceda de 150 euros será el 40 %.

## 2. En el Impuesto de Sociedades (cuando es una sociedad mercantil la que efectúa la donación a una entidad no lucrativa):

Toda la información detallada de este supuesto aparece en la web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en este enlace:

 <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/manual-sociedades-2021/capitulo-6-liquidacion-is-determinacion-tributaria/cuota-liquida-positiva-casilla-00592/deduc-donac-entid-sin-fines-2002/base-deducion-donac-entid-sin-lucrativos.html>

## Cómo aplicar la deducción en la declaración de la renta y el la de sociedades

---

Las deducciones por razón de donativos, donaciones y aportaciones deducibles, realizadas al amparo del régimen de deducciones establecido por la Ley 49/2002 habrán de acreditarse mediante **certificación** expedida por la entidad beneficiaria de la donación.

La entidad beneficiaria remitirá a la Administración tributaria la información sobre las donaciones recibidas durante el ejercicio anterior. Dentro de la declaración de la renta de la persona que ha efectuado la donación, el importe de esta deducción se consignará en la casilla [0723] del anexo A.1. de la declaración.

Junio, 2024.

**CERMI**

[www.cermi.es](http://www.cermi.es)